



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,  
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: ANÁLISIS DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA

Trabajo de Investigación  
Previo a la obtención del  
Título de Abogado de los Tribunales de  
Justicia de la República.

AUTOR: Patricio Xavier Salgado Renteria

Número de Cédula: 0704680107

TUTOR: Ab. Paola Priscilla Vallejo Cárdenas. Mgs

AÑO: 2018



### DEDICATORIA

A Dios por ser parte esencial en mi vida que me ha permitido superar varios obstáculos y poder alcanzar esta realización profesional como Abogado, y consentiré que pueda seguir continuando con los retos que lleguen en el transcurso de la vida.

A mis padres, Susana Renteria y Glen Salgado por ser mi guía, motor e inspiración para superarme, pero sobre todo por su amor y apoyo incondicional; a mi angelito protector Glen, a mis hermanas Glenda y Paula por estar siempre acompañándome en cada paso importante de mi vida.

A mis abuelitos Bolívar Salgado, Armida Rey, Juan Renteria y de manera especial a mi abuelita Georgina Calero quienes no me acompañan físicamente pero su legado de amor, de respeto, de lucha y dedicación han permitido estar donde estoy.

A mi tía María Renteria, a mis primos Diana y Juan Renteria quienes con su apoyo me han acompañado en buenos y malos momentos de la vida.



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

### **AGRADECIMIENTO**

A mi tutora Mgs Paola Priscilla Vallejo Cárdenas, por haber sido una guía importante asumiendo con responsabilidad y dedicación, la dirección del presente trabajo de investigación.



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTO .....	II
TÍTULO .....	V
RESUMEN .....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
METODOLOGÍA .....	4
<b>1. EL DERECHO DE REFUGIO .....</b>	<b>6</b>
<b>1.1 Antecedentes Históricos .....</b>	<b>6</b>
<b>1.1.1 Antecedentes del refugio .....</b>	<b>6</b>
1.1.2 Primera Guerra Mundial.....	6
1.1.3 Segunda Guerra Mundial.....	7
1.1.4 Nacimiento de la Sociedad de Naciones (SDN) .....	7
1.1.5 Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	8
1.1.6 Intervención de las Naciones Unidas con los refugiados (ACNUR) .....	9
<b>1.2 Alcance del Derecho de Refugio en los tratados internacionales de derechos humanos. ....</b>	<b>9</b>
1.2.1 Convención de Ginebra de 1951 .....	9
1.2.2 Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados .....	10
1.2.3 Organización de la Unidad Africana en 1969.....	11
1.2.4 Declaración de Cartagena .....	11
<b>2. LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1 Los Derechos de los Refugiados en el Ecuador .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1.1 Antecedentes.....</b>	<b>12</b>



<b>2.1.2 Derechos de las personas refugiadas reconocidas en el Ecuador .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.3 Análisis de los derechos que se consideran vulnerados .....</b>	<b>14</b>
DERECHO A LA EDUCACIÓN .....	14
DERECHO AL TRABAJO .....	15
ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL .....	16
ACCESO AL SERVICIO FINANCIERO .....	18
<b>3. ORGANISMOS FACULTADOS PARA LA DEFENSA DE ESTOS DERECHOS .....</b>	<b>19</b>
<b>3.1 Entidades encargadas de la protección de las personas refugiadas en Cuenca. ....</b>	<b>19</b>
3.1.1 El trabajo que ejecuta la Dirección General de Refugio respecto a la protección de refugiados .....	19
3.1.2 El papel que desempeña HIAS dentro de la temática del Refugio .....	20
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>22</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>27</b>



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

## TÍTULO

Análisis del Acceso a la Protección de Derechos de los Refugiados Colombianos en el Cantón Cuenca.

Analysis of Access to the Protection of the Rights of Colombian Refugees in Cuenca Town.



## RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo principal determinar los derechos que poseen las personas en situación de refugiado que se encuentran en el Ecuador y el efectivo respeto y cumplimiento de estos derechos por parte del Estado. El Ecuador es el país de América del Sur que recibe al mayor número de personas con necesidad de protección internacional, por lo cual se ha visto en el compromiso de crear y suscribir una normativa necesaria en cuanto a esta temática para regular el tema del refugio. La Constitución al ser el principal cuerpo legal de nuestro país cuenta con varios artículos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de las personas refugiadas, así mismo el Ecuador ha suscrito y ratificado varios tratados y convenios internacionales sobre movilidad humana y refugio, sin embargo, aun cuando estos derechos se encuentran plenamente vigentes no se cumplen efectivamente ya sea por desconocimiento o falta de interés tanto de la población local, de las autoridades e inclusive de la misma población refugiada. Por este motivo para el desarrollo de la presente investigación se ha optado por la aplicación de los métodos analítico-sintético e inductivo, pues se estudiará la bibliografía, así como la normativa existente en cuanto al tema y la hipótesis propuesta.

**Palabras claves:** Refugiado, Derechos, Protección Internacional, Normativa.



## ABSTRACT

The main objective of this research is to determine the rights of persons in refugee situations in Ecuador and the effective respect and observance of these rights by the State. Ecuador is the country in South America that receives the largest number of people in need of international protection, which is why it has been committed to creating and signing necessary regulations regarding this issue to regulate the refugee issue. The Constitution is the main legal body of our country has several articles in which the rights and obligations of refugees are established, likewise Ecuador has signed and ratified several international treaties and conventions on human mobility and refuge, however Even though these rights are fully in force, they are not effectively fulfilled either due to ignorance or lack of interest of both the local population, the authorities and even the refugee population itself. For this reason for the development of the present investigation has opted for the application of the analytical-synthetic and inductive methods, since the bibliography will be studied, as well as the existing regulations regarding the subject and the proposed hypothesis.

**Keywords:** Refugee, Rights, International Protection, Regulations.



## INTRODUCCIÓN

En esta investigación será indispensable conocer de la definición de refugiado y sus derechos, la cual de acuerdo al tratado de Ginebra de (1951) donde la definición de refugiado se considera como:

Un refugiado es aquel que “debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él. (p.12)

Además del criterio que establece la Convención de Ginebra (1951) reconoce que:

La persona natural que se encuentra fuera de los límites de su país de origen, y no puedan retornar porque su vida o libertad ha sido amenazada por violencias, agresión extranjera, conflictos internos, la violación contra los derechos o perturbaciones al orden público. (p.18)

La comunidad internacional constituye que, el Ecuador mantiene una inquebrantable responsabilidad de garantizar o reconocer el estatus de refugiado, respetar y garantizar los principios de no devolución y ejecutar acciones indispensables para que esta población pueda lograr la entrada en el país. Además, por medio de la Constitución de la República del 2008 considerada como garantista de derechos hace efectivo el reconocimiento, de los derechos de aquellas personas que se encuentran en calidad de refugiadas en cualquier momento y ante cualquier persona o institución.

Dentro de nuestra legislación se establece actualmente la Ley de Movilidad Humana que cuya finalidad es regular los derechos y obligaciones específicamente a los refugiados, donde se propone el debido procedimiento y reconocimiento del refugiado y los efectos además de los causales de exclusión, cesación, cancelación o revocatoria del mismo.

Respecto de la movilización las personas en situación de refugio siempre buscan un lugar donde se sientan seguros, donde se les brinden las condiciones



necesarias para su tranquilidad y armonía, eso es lo que representa para ellos la ciudad de Cuenca. Esta Ciudad es considerada una ciudad principal e importante del Ecuador donde posee un índice de presencia con un determinado grupo de personas refugiadas registrados desde 2013.

Con estos antecedentes nos formulamos el siguiente problema ¿El Estado Ecuatoriano garantiza el acceso y protege los derechos de aquellas personas denominadas como refugiadas conforme con los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por este?

En la presente investigación se realizará una revisión doctrinaria y normativa internacional respecto a las personas refugiadas de igual manera se analizará la normativa estatal para saber cuáles son aquellos derechos establecidos para estas personas reconocidas como refugiadas y se pueda conocer como intervienen las autoridades, instituciones y organismos encargados de proteger los derechos de los refugiados colombianos en cuenca.

Luego de realizadas las actividades descritas anteriormente me permita llegar a la hipótesis que la normativa que ampara a estas personas cumple con las leyes y normativa internacional respecto a los derechos de los refugiados colombianos y con ello determinar la respuesta que asume el Estado mediante su normativa para responder el pleno ejercicio de estos derechos conforme lo garantiza el artículo 41 de la Constitución.

## METODOLOGÍA

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo porque mediante la revisión bibliográfica, bibliografía y revisión de documentos concernientes con la protección de los refugiados, permitió realizar el análisis sobre la aplicabilidad de los derechos de las personas refugiadas legalmente reconocidas por el Estado Ecuatoriano que se ofrece a través de la normativa vigente.

Para la realización del trabajo se utilizó los métodos Analítico-Sintético, Inductivo, Empírico e Hipotético-Demostrativo los cuales serán descritos a continuación en el orden establecido para su desarrollo.



En la primera etapa de la fundamentación teórica se utilizaron dos métodos, Analítico y el Inductivo. El método Analítico permitió analizar los tratados y convenios internacionales suscritos por el Ecuador como el Convenio de Ginebra, el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado y la Declaración de Cartagena donde nace la definición del refugio y los derechos establecidos en los mismos tratados. Además de establecer cuáles son las entidades y sus funciones que desempeñan para la protección de los refugiados como son ACNUR, HIAS y la Dirección General de Refugio.

En la segunda etapa diagnóstica se utiliza el método Empírico, por medio del cual se obtiene información como libros, proyectos de investigación, Internet, datos proporcionados por ACNUR, y como normativa legal tenemos a la Constitución del Ecuador y la Ley de Movilidad Humana que hablan sobre los refugiados para obtener la información necesaria de la aplicabilidad de sus derechos. Y por último en la tercera etapa se utiliza el método Hipotético-Demostrativo donde por medio de una hipótesis se intenta determinar el resultado de la investigación que responde a que las personas en situación de refugio poseen los derechos otorgados por el Estado Ecuatoriano por ser reconocidos legalmente, pero en su aplicabilidad es insuficiente.

En esta investigación no se aplicará población y muestra porque solo se realizó un análisis basado en jurisprudencia, tratados y convenios internacionales y la normativa vigente para determinar si son respetados o no los derechos de los refugiados colombianos en el Cantón Cuenca.



## 1. EL DERECHO DE REFUGIO

### 1.1 Antecedentes Históricos

#### 1.1.1 Antecedentes del refugio

Existen muchas historias sobre el refugio, pero para Gesulfo (2008) manifiesta que:

El punto de inicio para el nacimiento de este derecho al refugio surge en el siglo XX a raíz de la primera y segunda guerra mundial, ya que siendo considerado como un problema el cual fue de interés para la comunidad internacional porque ellos ya habían asumido la responsabilidad de la cual está estrechamente vinculada al principio fundamental de la defensa de los derechos humanos. (p.19)

Para la Federación Internacional de Sociedades (2018) explica que:

A principios de 1912 se da origen al fenómeno de los refugiados con las guerras balcánicas ocurridas en el sureste de Europa, además de la revolución rusa y el fracaso de la contrarrevolución de 1917 en donde la asistencia para los refugiados y desplazados se encargó la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja, como organismo humanitario encargado de mejorar la salud de todos los ciudadanos de aquellos países que habían sufrido los años de guerra. (p.22)

#### 1.1.2 Primera Guerra Mundial

Para el tratadista Iturbide (2017) manifiesta que:

En los inicios de esta guerra fue un conflicto armado originado el 28 de julio de 1914 entre potencias poderosas como la Triple Alianza integrada por Alemania, Imperio Austro-Húngaro, e Italia y la Triple Entente así mismo compuesta por Inglaterra, Francia y Rusia. Atribuyéndose como causa principal a esta guerra el control de las colonias y semicolonias del planeta, ya que deseaban poseer las fuentes más ricas en materia prima y los buenos mercados para la venta de sus manufacturas. (p.174)

Así mismo para Iturbide (2017) expresa lo siguiente:

Todo comenzó por el asesinato de Archiduque Francisco Fernando quien fue heredero del Imperio Austro-Húngaro cuando este visitaba Sarajevo, este crimen se le atribuyó al grupo nacionalista serbio llamado "Mano Negra", enemigo del expansionismo austriaco en los Balcanes. Como consecuencia de esto Austria-Hungría declaró la guerra a Serbia, provocando que Alemania declare la guerra a Rusia y Francia. Cuando Alemania ingresó a Bélgica para invadir Francia, Inglaterra le declaró la guerra. (p.185)



Al ser tema de relevancia no se profundizara más debido a no ser el objeto principal para el estudio del presente análisis, lo que si podríamos resaltar de esto que la guerra mostro el inicio de un importante desplazamiento de personas dando a conocer la primera presencia de refugiados en la historia.

### **1.1.3 Segunda Guerra Mundial**

Para Palos (2015) la segunda guerra mundial le considera como:

Aquella contienda armada de modo que se vieron involucrados gran parte de naciones del mundo incluyendo las grandes potencias agrupadas en dos alianzas distintas como la del eje como son Alemania, Italia y Japón entre los aliados quienes pertenencia Inglaterra, Francia y la Unión Soviética entre los años 1939 y 1945. Se atribuye a esta época como un estado de guerra total, en donde se presentaban hechos de enorme repercusión histórica donde se incluye la muerte masiva de civiles, el holocausto y el uso de armas nucleares por primera vez de armas nucleares. (p.107)

Por esta razón Palos (2015) indica que:

Esta guerra se le atribuye como el factor causante de alterar las relaciones políticas y estructura social del mundo causando la postura del refugio ya que en la totalidad de países receptores se registraron limitaciones y negaciones de admisión para millones de personas refugiadas que eran víctimas de estas confrontaciones. El desenlace del combate se da el 8 de mayo de 1945 con la toma de Berlín por parte de Rusia y Polonia causando la rendición de Alemania, además Japón fue derrotado por Estados Unidos luego de lo ocurrido con Hiroshima y Nagasaki el 15 de agosto del 1945. (p.120)

### **1.1.4 Nacimiento de la Sociedad de Naciones (SDN)**

Para Fernández (2018) manifiesta que:



La Sociedad de Naciones consta como un organismo internacional creado a partir del tratado de Versalles luego de la finalización de la Primera Guerra Mundial el 28 de junio de 1919. La presente sociedad se consideró como el primer sistema internacional de protección de los derechos humanos teniendo un papel relevante teniendo competencias generales. (p.138)

La idea de crear la Sociedad de Naciones según Fernández (2018) surgió:

Con la idea de elaborar una convención internacional para los refugiados que luego en 1922 se celebró una conferencia intergubernamental en la cual los Estados se comprometían a dar a los refugiados rusos un documento de viaje especial. Era la primera vez en que se reconocía un estatuto jurídico a los refugiados, que luego se extendió a los armenios que huían de Turquía en 1924, y en 1928 a otros grupos. (p.199)

Al parecer esta sociedad de naciones contribuyo mucho al tema de regularizar a los refugiados innovando con cambios en las concepciones dominantes en referencia de los derechos humanos.

### **1.1.5 Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

Después del caos generado por la Segunda Guerra Mundial, se vio la necesidad de crear una organización denominada Naciones Unidas porque esta institución ayuda a facilitar asuntos de derecho internacional privado, así como la paz y seguridad internacional, la cual desarrolla su rol verificando los derechos humanos principalmente sobre el tema del presente trabajo de los refugiados.

Por cuanto la Organización de las Naciones Unidas (1945) en el artículo 1 numeral 2 y 3 de la carta de organización indica lo siguiente:

- 2.- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derecho y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.
- 3.- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción ya sea por motivos de sexo, idioma, raza o religión.



Se considera que luego de finalizada esta guerra mundial se creó la Organización de las Naciones Unidas en 1945, la colectividad internacional se obligó a que no volvería a ocurrir más barbaries como las suscitadas en el conflicto por las guerras.

### **1.1.6 Intervención de las Naciones Unidas con los refugiados (ACNUR)**

Por lo expuesto en el párrafo anterior el reconocimiento de los derechos que amparan a las personas refugiadas se da a partir de la Segunda Guerra Mundial con lo cual la Asamblea General de las Naciones Unidas creó una oficina de las Naciones Unidas en 1950, es así para garantizarles sus derechos y el pleno goce de ellos, identificar soluciones duraderas como la deportación voluntaria en condiciones seguras y dignas, además de la integración o reasentamiento del país de acogida.

La trayectoria de ACNUR ha dado como resultado la ayuda a más de 50 millones de refugiados, a pesar que desde el inicio de esta agencia se estimaba que tendría un mandato de tres años para terminar la labor asignada y luego ser disuelta, pero ha logrado mantenerse hasta la actualidad garantizando los derechos fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales.

### **1.2 Alcance del Derecho de Refugio en los tratados internacionales de derechos humanos.**

#### **1.2.1 Convención de Ginebra de 1951**

La presente convención fue el primer instrumento en el cual consta los aspectos importantes para la vida de una persona refugiada, porque define quien tiene la calidad de refugiado y quien no, explica los derechos fundamentales que estas personas poseen además de una serie de obligaciones que tienen los refugiados para con el país de acogida.

En el Convenio de Ginebra (1951) define el concepto de refugiado en el artículo 1 de la siguiente manera:

El término "refugiado" se aplicará a toda persona:



1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (p.1)

El artículo anterior menciona dos aspectos muy relevantes que las personas pueden haber adquirido el estatus de refugiado, por un lado, ya que cumplían con condiciones de arreglos existentes antes de la fecha de creada la convención, y por otro las personas que se encontraban fuera de su país por aquellos sucesos ocurridos antes del 1º de enero de 1951.

### **1.2.2 Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados**

En el Protocolo (1967) expresa lo siguiente:

El presente protocolo fue considerado como instrumento independiente, celebrado el 31 de Enero de 1967, teniendo un objetivo específico eliminar las limitaciones geográficas y temporales contenidas en la convención de Ginebra, que solo los europeos convertidos en refugiados podían solicitar asilo además de brindar amparo y protección a los refugiados en todo el mundo cuando se considere que se está poniendo en riesgo su vida, libertad y seguridad. (p.1)

Así mismo en el Protocolo (1967) manifiesta que:

Se considera precisar que si bien el protocolo ha establecido dejar de limitar geográfica y temporalmente la calidad de refugiado, pero que conserva un requisito el cual una persona extranjera que busca refugio por determinadas



razones en un territorio diferente al suyo deberá tener un fundamento válido al momento de solicitarlo y teniendo en cuenta que no puede acogerse a la protección de su país de origen, caso contrario no se consideraría la figura del refugio, ya que se creería que busca otro tipo de condiciones fuera del ámbito de protección. (p.1)

### **1.2.3 Organización de la Unidad Africana en 1969**

Esta Convención acata la definición expresada en la Convención de Ginebra sobre el término de refugiado, pero además incluye un criterio más objetivo en cuanto se considera que el término refugiado se debería aplicar también a la persona así lo expresa ACNUR (2018) que manifiesta:

Por agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio.(p.23).

### **1.2.4 Declaración de Cartagena**

La definición de refugiado en esta declaración se amplía porque incluye en la misma a aquellas personas que han salido desde su país con el miedo de perder su vida o seguridad ya sea por amenazas o por motivos de violencia generalizada o violación de los derechos humanos, agresión extranjera, conflictos internos u otras circunstancias que perturben el orden público.

En esta declaración establece que “Por un lado promover la ratificación de la Convención de Ginebra en aquellos estados que aún no la habían firmado y por otro impulsar la adopción de normas internas dentro de un Estado para facilitar su aplicación” (Declaración de Cartagena, 2014, pág. 1).

Además en esta declaración contiene algunos criterios de los cuales se los considera importantes porque involucran al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR como entidad protectora de los refugiados para que se establezca una cooperación conjuntamente con los Estados.

La Declaración de Cartagena (1984) ponen en manifiesto lo siguiente:



- a) Realizar, si aún no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.
- b) Adoptar la terminología establecida en la Convención y en el Protocolo citados en el párrafo anterior, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de migrantes.
- e) Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato.
- f) Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.
- j) Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales.
- m) Que los gobiernos del área realicen los esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provocan el problema de los refugiados. (p.2)

## **2. LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS**

### **2.1 Los Derechos de los Refugiados en el Ecuador**

#### **2.1.1 Antecedentes**

“Se establece que el nacimiento propiamente de los derechos de los refugiados surge desde la intervención de la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967 donde se han establecido parámetros fundamentales que protegen y dan derechos a las personas refugiadas” (Moscoso, 2018, p.13).

Para Carrión (2018) expresa que:

También se tomaría en cuenta a la Declaración de Cartagena como un antecedente porque, aunque no sea un instrumento jurídico vinculante en muchos Estados se le tomado como base para la protección de los refugiados que sirve para promover,



fortalecer y fomentar programas que tengan acceso efectivo las personas refugiadas de disfrutar de los distintos servicios sociales en materia de trabajo, salud, vivienda, educación. (p.32)

### **2.1.2 Derechos de las personas refugiadas reconocidas en el Ecuador**

La intervención de estas personas refugiadas según Moscoso (1992) menciona que: “en Ecuador se da desde la creación del Decreto Ejecutivo 3301-1992 donde se incorpora las definiciones de refugiado, sus deberes, sus derechos y aspectos que tengan relación con el tema de refugio en el caso de Ecuador” (p.15).

Por lo tanto, Reyes (2018) indica que:

En el Ecuador a partir de los años noventa y 2000, comienza a darse una movilización de ciudadanos colombianos hacia nuestro territorio buscando refugio debido a los desplazamientos por el conflicto armado y la violencia existente en el vecino país. A medida del incremento de esta población el Ecuador tuvo que afrontar el problema social adoptando y diseñando políticas públicas mediante normativas y garantías en el tema del refugio, además de suscribir y ratificar instrumentos internacionales para dar mayor apoyo a los refugiados considerándose esto como un acto de solidaridad y cooperación internacional. (p.23)

Al momento de darse un desplazamiento masivo, donde se utilice la fuerza y la violencia además de que se evidencia la vulneración gravemente de los derechos de estas personas en este caso refugiadas, es necesario recurrir a la normativa nacional como internacional, que ampara estos derechos para así proteger, garantizar y exigir el cumplimiento de los mismos.

Por lo tanto, se establece que a raíz de la Constitución del 2008 donde se dan cambios en el reconocimiento, protección y exigibilidad de los derechos humanos consta como principio general que los refugiados gocen dentro del territorio ecuatoriano los mismos derechos y responsabilidades que los demás.

Para Illescas (2014) expresa que:

Dentro de la Constitución se establece derechos para la protección de los refugiados ya que por ser considerados como personas en movilidad humana, capítulo que está



incluido en el grupo de atención prioritaria donde constan estas personas por la misma situación estructural de discriminación y exclusión que requiere de acciones y políticas que reviertan tal situación y garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos de los refugiados en concordancia con la Constitución. (p.61).

A si mismo con la creación de Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) en el artículo 1 determina lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.

Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico. (p.3)

### **2.1.3 Análisis de los derechos que se consideran vulnerados**

#### **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Según Armijos (2009) manifiesta lo siguiente:

Considerado como un derecho primordial para el desarrollo del ser humano y ser considerado como un deber ineludible e inexcusable del Estado. En cuanto se refiere a la aplicación de este derecho las personas refugiadas se considera que debe ser el mismo comportamiento que las personas nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental y el trato más favorable. (p.215)

“Las personas refugiadas y sus familias podrán inscribirse y estudiar en los centros de estudio del país y en caso de no disponer de los documentos escolares del país de origen, podrán hacer un examen de nivelación” (ACNUR, 2018, p.19).

“Además, se complementó con el anexo el Acuerdo 337 del 2008 donde se tiene la intención de garantizar la educación a niños, niñas y adolescentes, ecuatorianos o extranjeros y que cuenten con las facilidades para ingresar al sistema educativo” (ACNUR, 2008, p.2).

Por lo tanto, para Huepa (2008) menciona que:



La educación que brinda el Estado Ecuatoriano debe ser intercultural, incluyente y diversa en todo sentido, sin discriminación alguna, posee carácter de obligatoriedad y gratuidad dentro de todos los niveles de educación que constan desde inicial, básico, bachillerato y tercer nivel de educación superior. (p.87)

Sin embargo, el mismo tratadista Huepa (2008) hace está determinada aportación:

La existencia del acceso a la educación para las personas refugiadas siendo está garantizada por la constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, existen aún dificultades principalmente que engloba con el tema de la discriminación por el simple hecho de poseer otra nacionalidad, tener otro acento en la voz o documentos que muestren que son de otro país convirtiéndose en un factor que cuenta a la hora de determinar el acceso a la educación para esta población refugiada. (p.90)

Así mismo para Lata (2017) expresa que:

Esta discriminación viene de parte de los mismos estudiantes y profesores de las instituciones, e incluso existen problemas para el registro de la matrícula, donde dificulta el acceso para obtener cupos en las diferentes instituciones, por considerarse el documento de refugio como invalido para obtener el certificado de bachiller o ser registrado en el sistema del INEVAL. (p.92)

Del mismo modo Huepa (2008) expresa lo siguiente:

Existe un limitante principal el cual nos hace determinar que el derecho a la educación no esté siendo completamente disponible o accesible para estas personas refugiadas y es precisamente el desconocimiento del número total de personas que requieren o necesitan de este procedimiento, porque fuera distinto que hubieran datos precisos para así poder facilitar la obtención de un determinado número de cupos en cualquier centro de estudio que garantiza el Estado para esta población. (p.67)

## **DERECHO AL TRABAJO**

Según la Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 325 establece que:



El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

En relación a las personas refugiadas podrán realizar actividades económicas lícitas, bajo contrato o por cuenta propia, mientras sus documentos tengan la debida validez, además la remuneración y las condiciones de empleo deberán ser las mismas que para los nacionales y conforme a la ley (ACNUR, 2018, p.18).

De igual manera para Carrión (2018) manifiesta que:

Existen factores para que este derecho no sea eficazmente aplicado dentro de la sociedad, como el desconocimiento de la elaboración de los contratos para las personas refugiadas, inestabilidad laboral o pocas oportunidades de trabajo, pero principalmente se considera que existe un factor que abunda como lo es la discriminación por el simple hecho de tener la nacionalidad colombiana y el estereotipo que se vincule con la delincuencia, narcotráfico o la prostitución. (p.73)

Estos factores no solamente operan mediante la búsqueda de trabajo sino también dentro de los puestos de empleo donde la principal afectación es la diferencia del pago de salarios, esto significa que aun teniendo el carácter de refugiado legalmente reconocido y la documentación necesaria igualmente se considere como factor para que exista discriminación.

### **ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Para la Constitución del Ecuador (2008) la seguridad social en su artículo 367 determina que:

El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.



Este sistema de acceso a la seguridad social se encuentra regulado por la Ley de Seguridad Social, es aquella que regula de manera general este derecho y la institucionalidad que la garantiza. Según esta ley no restringe el acceso ni la prestación de los servicios que brinda la Seguridad Social a las personas de otras nacionalidades, pero la Codificación del Reglamento de afiliación y control del IESS poseen disposiciones que transgreden la accesibilidad del derecho a la seguridad social de las personas refugiadas.

Por tal motivo según Carrión (2018) expresa que:

Se atribuye que es un derecho de difícil acceso para aquellas personas que trabajan desde la informalidad o sin relación de dependencia porque ellos debido a esa situación de no poseer un documento de identificación o número de cédula expedido por el Estado es doblemente vulnerable quedando restringida la posibilidad de acceder a la afiliación de este derecho, en cambio a las personas que se encuentran en relación de dependencia se les posibilita acceder a la seguridad social, como también la posibilidad de acceder a la afiliación voluntaria siempre y cuando exista el reconocimiento de refugiado en Ecuador y la vigencia del documento de identificación o ciudadanía. (p.80)

Para Illescas (2014) se centra en la normativa legal que regula el derecho a la seguridad social, y manifiesta que:

Es muy amplia pero que no se encuentra adecuado para garantizar este derecho a las personas refugiadas por motivo de no estar reformado ni modificada sustancialmente desde el año 2001. Debido a la ausencia de normas específicas sobre el ejercicio del derecho a la seguridad social para las personas refugiadas, refleja el incumplimiento de la obligación constitucional de garantizar el acceso y goce pleno del derecho a la seguridad social de esta población refugiada además de generar ambigüedad y desigualdad al momento de su aplicación complicando aún más la situación, ya que como último recurso que se puede utilizar para proteger a los refugiados sería que la normativa vigente debe interpretar y aplicar el principio pro derechos, el principio de igualdad entre personas ecuatorianas y de otra nacionalidad y el principio de no discriminación por condición migratoria, los cuales se encuentran reconocidos en la constitución. (p.145)



## ACCESO AL SERVICIO FINANCIERO

El acceso al servicio financiero para la ACNUR (2018) establece que: “este acceso al servicio financiero lo poseen todas las personas reconocidas como refugiadas que les permiten acceder completamente a los servicios bancarios y financieros del país” (p. 21).

Este acceso también se encuentra relacionado con el derecho al trabajo para hacer efectivas sus remuneraciones y con el derecho a la seguridad social para realizar prestaciones de cualquier tipo, pero en el sentido de la práctica con la ayuda de algunas organizaciones de personas en situación de refugio se establecieron algunas dificultades para conceder este servicio.

- Dificultad para cambiar cheques en las diferentes instituciones bancarias mediante la exigencia de presentación del pasaporte o cédula de identidad, documentos únicos para validar la transacción.
- Negativa de abrir cuentas de ahorro o cuentas corrientes por no contar cédula de identidad o pasaporte. Además de estas cuentas corrientes quien las solicite debe tener una actividad laboral o comercial estable.
- Limitaciones para aceptar créditos. Para solicitarlo era obligatorio poseer alguna cuenta de ahorro o corriente en una determinada institución, esto era sometido a un análisis dependiendo de la disposición de pago del cliente, además la negativa para la persona refugiada se basa por la estadía en el país que no estaría garantizada con el tipo de visa que poseen (Mancheno, 2010, p.6).

“De manera que estos impedimentos generan afectación en hacer efectivo el pago de su salario, hacer prestaciones del seguro social como recibir pagos por accidentes de trabajo” (Illescas, 2014, p.197).

Se podría también apreciar que estos casos como la negación al acceso financiero no se encierran exclusivamente por la aceptación de los documentos sino también que se fundamenta en las bases de los estereotipos y consideraciones fundadas por la propia población hacia las personas colombianas refugiadas.



### 3. ORGANISMOS FACULTADOS PARA LA DEFENSA DE ESTOS DERECHOS

#### 3.1 Entidades encargadas de la protección de las personas refugiadas en Cuenca.

Las personas que se encuentran en calidad de refugiados en esta Ciudad reciben soporte de varias instituciones públicas como la Dirección General de Refugio adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y otras organizaciones no gubernamentales locales.

##### 3.1.1 El trabajo que ejecuta la Dirección General de Refugio respecto a la protección de refugiados

Por lo tanto, para Schussler (2009) manifiesta que:

Esta Dirección es aquella entidad asociada con ACNUR y que está encargada del proceso de las solicitudes de refugio, brindar apoyo a las personas refugiadas para lograr su integración dentro de la sociedad y de velar, difundir y hacer respetar sus derechos. (p.66).

En el rol principal Carrión (2016) indica:

Esta dirección general es garantizar que el proceso al que se someten los solicitantes a refugio y las personas refugiadas es que sea justo, transparente y se ejecute según la normativa vigente y se garantice el cumplimiento de los derechos de estas personas. (p.96)

Como menciona en el primer párrafo que esta entidad se encarga del proceso de las solicitudes de refugio, procedimiento que consiste primero con la entrega de la documentación de identidad y registro de la solicitud, para acceder al certificado temporal de refugiado, posteriormente los solicitantes tienen que comparecer a una cita. Luego de este primer proceso todo conjuntamente será analizado por una comisión la cual determinará la situación de refugio; Si la respuesta fuera satisfactoria, el peticionario será identificado por el Estado y obtendrá un carnet de identificación de refugiado de carácter indefinido. Si la diligencia fuera rechazada, el aspirante tiene la opción de apelar la decisión en un plazo de 30 días (Humana, 2018).

El territorio ecuatoriano por medio de esta entidad como lo es la Dirección General de Refugio está cumpliendo con lo decretado en los diferentes convenios de derechos humanos que se hallan avalados por el estado, siendo solidario con las personas refugiadas y brindando todo el apoyo necesario para garantizarles sus derechos.

### **3.1.2 El papel que desempeña HIAS dentro de la temática del Refugio**

Para Carvalho (2017) menciona que:

HIAS es considerada una de las importantes organizaciones que se halla asociada con ACNUR, con el propósito principal de dar asistencia humanitaria a la población refugiada y solicitante de refugio mediante la exploración de medidas integradoras. Fundada en Nueva York en 1881 y su primer logro fue ayudar a un conjunto de inmigrantes judíos que llegaban a América huyendo de las persecuciones en Europa y Rusia. (p.19)

Así mismo para Moscoso (2009) expresa que:

Esta organización trabaja en el Ecuador desde el 2003 y en Cuenca se encuentra desde el 2006 encargándose de la ayuda en los aspectos psicológicos de niños, mujeres y hombres en vista de que las agresiones, amenazas, abusos que han tenido que sufrir por causa de la violencia de la guerra, reparar los daños traumáticos causados, recuperar potencialidades emocionales y brindar las debidas condiciones para la reintegración a la colectividad de estos individuos. (p.75)

Durante la gestión de HIAS Carvalho (2017) ha venido que:

Trabajando con la sociedad refugiada dentro de nuestro territorio ha conllevado fomentar diferentes programas de apoyo como en 2005 con el plan CINOR con el deseo de proveer acercamiento a los derechos laborales, de salud y educación para esta población, en 2007 se implementa el Programa Mundial de Alimentos para dar apoyo monetario para cubrir necesidades básicas, asistencia legal y psicológica y en 2014 se da la Iniciativa Integral de Soluciones que se basa en los principios de fortalecimiento y empoderamiento para las personas en necesidad de protección internacional (p.28).

“El apoyo que brinda esta organización es indispensable de manera que su personal capacitado ofrece el apoyo mediante terapias en forma individual o familiar,



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

que permitan crear un vínculo con la vida, y garantizarles el tiempo necesario para su recuperación” (Moscoso, 2009, p.76).



## CONCLUSIONES

Se determina que el acceso a los derechos de los refugiados colombianos como el derecho a la educación, al trabajo, a la seguridad social y al sistema financiero se encuentran violentados por factores de discriminación, xenofobia, la no aceptación del documento o carnet de refugio y los vacíos en la normativa, provocando estereotipos, rechazo, trabas que dificultan a estas personas el debido cumplimiento de sus derechos ante la sociedad, salvo aquellos como la permanencia regular, transitar libremente y no ser deportado o devuelto a su país de origen por ningún motivo, se cumplen eficazmente sin ninguna dificultad. Sin embargo se destaca que la normativa ha establecido respecto a los refugiados en la actual Ley de Movilidad Humana expedida en el 2017 que se encuentran dentro del grupo de personas en movilidad humana específicamente en protección internacional, razón por la cual gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución, Instrumentos Internacionales y la Ley; además de establecerse que tendrán los mismos derechos que las personas ecuatorianas. Estableciéndose que la obligación de proteger a estas personas aún resulta un reto para los organismos del Estado ya que si bien han tratado de positivizar los derechos y obligaciones que están garantizados por los convenios internacionales, no todos estos son respetados de manera eficiente ya sea por omisión por parte del Estado, organizaciones y de la misma sociedad civil.

De la misma manera, respecto de este análisis se establece que el Derecho al Refugio nace de una necesidad de protección internacional donde se hace referencia a la primera y segunda guerra mundial, escenarios donde se evidencio los primeros desplazamientos de personas en busca de protección, además de organismos que fueron creados para esta función de proteger los derechos humanos como la Sociedad de Naciones (SDN), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) y los tratados internacionales como la Convención de Ginebra, el Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados y la Declaración de



Cartagena que en gran parte contribuyeron para que en la actualidad se cumpliera con estas personas adecuadamente.

Los derechos de las personas refugiadas nacen propiamente desde La ratificación de los instrumentos internacionales como el Convenio de Ginebra y la Declaración de Cartagena, luego se da paso a la elaboración de los Decretos Ejecutivos 3301 y 1182 donde por medio de estos se incorporan a nuestra legislación la definición de refugiado, sus derechos y deberes y todos los aspectos que le son relevantes para estas personas en el Ecuador. También influye el desplazamiento masivo de ciudadanos colombianos desde el año 2000 y que ha posesionado al Ecuador como el país de Sur América que más cantidad de personas con necesidad de protección internacional recibe, razón por la cual ha tenido que adaptar y diseñar políticas públicas para brindar el apoyo necesario a los refugiados y en 2008 por medio de la constitución se convierte en un estado Constitucional de derechos y justicia donde se deben cumplir todos los derechos plasmados en la carta magna.

Finalmente, se establecieron dentro de la sociedad ecuatoriana organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales que se encargan de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas refugiadas como son la Dirección General de Refugio entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, (ACNUR) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y (HIAS) Organización Hebrea para Ayuda a Inmigrantes y Refugiados quienes trabajan mediante programas y proyectos en temas de integración y reinserción para que esta población refugiada pueda acoplarse al entorno social que les rodea.



## BIBLIOGRAFIA

- ACNUR. (Julio de 1951). *Convencion sobre el Estatuto de los Refugiados.*
- ACNUR. (Enero de 1988). *Manual de Procedimiento y Criterios para determinar la condicion de Refugiado en virtud de la Convencion 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiado.*
- ACNUR. (2005). *Protegiendo a los refugiados.*
- ACNUR. (12 de Marzo de 2018). *Convencion de la OUA por la que regulan los aspectos especificos de problemas de los refugiados en Africa.*
- ACNUR. (13 de Marzo de 2018). *Declaracion de Cartagena.*
- ACNUR. (12 de Marzo de 2018). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.*
- ACNUR, U. (2001-2006). *REFUGIADOS ONU.*
- ACNUR-UNHCR. (17 de Marzo de 2018). *Integracion en el Ecuador para personas refugiadas y solicitantes de la condicion de refugio.*
- ACNUR-UNHCR. (17 de Marzo de 2018). *Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador. Preguntas y Respuestas.*
- Armijos, M. (Junio de 2009). *Migracion y Familia.*
- Asamblea, C. (2012). *Decreto Ejecutivo 1182.*
- Biografias, H. y. (06 de Marzo de 2018). *Segunda Guerra Mundial Resumen Desarrollo.*
- Carrion, J. (14 de Marzo de 2018). *El ejercicio de los derechos humanos de los refugiados colombianos adultos en la ciudad de Cuenca.*
- Carvalho, C. (Junio de 2017). *El enfoque de medios de vida sostenible y su impacto en la integración local de la población refugiada y solicitante de refugio en Ecuador.*



- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Constituyente, A. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Editora Nacional.
- Euskadi, C. (2014). *Declaración de Cartagena*.
- Euskadi, C. d. (12 de Marzo de 2018). *Convención de la OUA*.
- Fernandez, C. (s.f.). *La Sociedad de Naciones y los Derechos Humanos*.
- Gesulfo, A. (05 de Marzo de 2018). *Gesulfo, Antonella*. (UNHCR-ACNUR)
- Huepa, J. (2008). *Derecho a la educación de niños y niñas colombianos/as en situación de refugio en Ecuador a partir del principio de igualdad y no discriminación*.
- Humana, M. d. (8 de Febrero de 2018). *Ecuador comprometido con las personas en condición de refugio*.
- Illescas, J. A. (2014). *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*. Quito: Mantis Comunicación.
- Iturbide, G. (28 de Julio de 2017). *El comienzo de la Primera Guerra Mundial*.
- Lata, B. C. (2017). *Los determinantes de la integración local del colectivo refugiado de nacionalidad colombiana en la ciudad de Cuenca*.
- Mancheno, S. G. (2010). *Acceso al sistema financiero de las personas refugiadas en Ecuador*.
- Moscoso, M. (14 de Marzo de 2018). *Ayuda Humanitaria a refugiados colombianos en Cuenca*.
- ONU, N. U. (07 de Marzo de 2018). *Historia de la Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- R.Fernandez, C. (07 de Marzo de 2018). *La Sociedad de Naciones y los Derechos Humanos*.
- Reyes, P. (15 de Marzo de 2018). *Consecuencias políticas, sociales y culturales de la cooperación Ecuatoriana en los refugiados colombianos en Quito durante el periodo 2008-2013*.
- Scalabriniana, M. (2016). *Movilidad Humana Derechos y Deberes en Ecuador*.
- Schussler, S. (2009). *Entre la sospecha y la ciudadanía: Refugiados colombianos en Quito*.



sociedades, F. I. (06 de Marzo de 2018). *Historia de la Federacion Internacional de sociedades de la cruz.*

UNHCR. (Noviembre de 2008). *Acuerdo Ministerial No. 337 de 2008, Reglamento de acceso al sistema educativo ecuatoriano de refugiados.*

UNHCR-ACNUR. (01 de Agosto de 2008). *Los Derechos Humanos y la proteccion de los Refugiados.*

Unidas, N. (10 de Marzo de 2018). *Propósitos y principios.*



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# ANEXOS



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**TURNITIN**



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

## Departamento de Investigación de la Carrera de Derecho

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente al informe final de investigación del señor **PATRICIO XAVIER SALGADO RENTERIA** con número de cedula 0704680107; correspondiente al trabajo de investigación titulado "**Análisis del acceso a la protección de derechos de los refugiados colombianos en el cantón Cuenca**", indica un 9% de índice de similitud, 9% de fuentes de internet, 8% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Ab. Diego Idrovo Torres., Mgs

Departamento de Investigación Carrera de Derecho



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Unidad Académica de Jurisprudencia,  
Ciencias Sociales y Políticas  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# CALIFICACIÓN



Cuenca, 08 de agosto del 2018

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña.

**DECANO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES,  
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO DE LA UNIDAD CATÓLICA DE  
CUENCA.**

Su despacho.-

De mi consideración

Abg. PAOLA PRISCILLA VALLEJO CÁRDENAS, docente de la carrera de Derecho, de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante el señor PATRICIO XAVIER SALGADO RENTERIA, con número de cédula 0704680107; correspondiente al trabajo de investigación titulado, "ANÁLISIS DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA" Informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 30/30 puntos. Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin, suscrito por el Abogado Diego Francisco Idrovo Torres, responsable del Departamento de Investigación de la carrera.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutora del mentado estudiante.

Atentamente,

  
.....  
Abg. Paola Priscilla Vallejo Cárdenas Mgs.



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# **RESUMEN**

# **ABSTRACT**



## CENTRO DE IDIOMAS

# ANÁLISIS DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA

## RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo principal determinar los derechos que poseen las personas en situación de refugiado que se encuentran en el Ecuador y el efectivo respeto y cumplimiento de estos derechos por parte del Estado. El Ecuador es el país de América del Sur que recibe al mayor número de personas con necesidad de protección internacional, por lo cual se ha visto en el compromiso de crear y suscribir una normativa necesaria en cuanto a esta temática para regular el tema del refugio. La Constitución al ser el principal cuerpo legal de nuestro país cuenta con varios artículos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de las personas refugiadas, así mismo el Ecuador ha suscrito y ratificado varios tratados y convenios internacionales sobre movilidad humana y refugio, sin embargo, aun cuando estos derechos se encuentran plenamente vigentes no se cumplen efectivamente ya sea por desconocimiento o falta de interés tanto de la población local, de las autoridades e inclusive de la misma población refugiada. Por este motivo para el desarrollo de la presente investigación se ha optado por la aplicación de los métodos analítico-sintético e inductivo, pues se estudiará la bibliografía, así como la normativa existente en cuanto al tema y la hipótesis propuesta.

**Palabras claves:** Refugiado, Derechos, Protección Internacional, Normativa.





## CENTRO DE IDIOMAS

### ANALYSIS OF ACCESS TO THE PROTECTION OF THE RIGHTS OF COLOMBIAN REFUGEES IN CUENCA TOWN

#### ABSTRACT

The main objective of this research is to determine the rights of persons in refugee situations in Ecuador and the effective respect and observance of these rights by the State. Ecuador is the country in South America that receives the largest number of people in need of international protection, which is why it has been committed to creating and signing necessary regulations regarding this issue to regulate the refugee issue. The Constitution is the main legal body of our country has several articles in which the rights and obligations of refugees are established, likewise Ecuador has signed and ratified several international treaties and conventions on human mobility and refuge, however Even though these rights are fully in force, they are not effectively fulfilled either due to ignorance or lack of interest of both the local population, the authorities and even the refugee population itself. For this reason for the development of the present investigation has opted for the application of the analytical-synthetic and inductive methods, since the bibliography will be studied, as well as the existing regulations regarding the subject and the proposed hypothesis.

**Keywords:** Refugee, Rights, International Protection, Regulations.

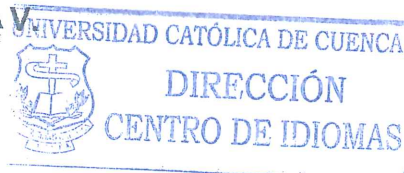
Cuenca, 08 de junio de 2018

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY

FE Y SUSCRIBO.

X  
ING. EDGAR VINTIMILLA V

DIRECTOR





PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL

Yo, PATRICIO XAVIER SALGADO RENTERIA portador(a) de la  
cédula de ciudadanía N° 070468010-7 En calidad de autor/a y titular de los derechos  
patrimoniales del trabajo de titulación  
" ANÁLISIS DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS  
REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA

....." de  
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los  
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de  
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,  
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la  
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo  
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 23 DE AGOSTO / 2018

F: 



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

# PERFIL DE TESIS



SOLICITUD PARA:

beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: CUENCA, 14 DE JULIO / 2017
Dirigido a: DR. ERNESTO ROBALINO PEÑA
Solicitante: PATRICIO XAVIER SALGADO RENTERIA CC= 0704690107
Carrera: DERECHO
Año/Ciclo: DECIMO CICLO Paralelo: "A"
Asunto: SOLICITO A USTED Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO DIRECTIVO SE ME APRUEBE EL DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA CON EL TITULO: ANALISTAS DEL ACCESO A LA PROTECCION DE DERECHOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTON CUENCA.

[Signature]
Solicitante

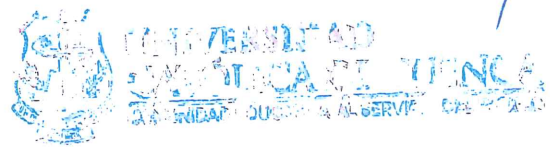
Constancia de Presentación.- Fecha:
Hora:
Resolución:



14 JUL 2017

RECIBIDO

HORA: FIRMA: [Signature]

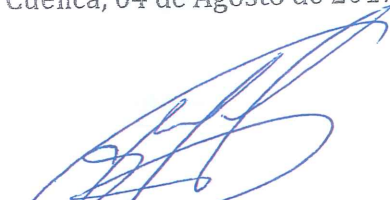


Valor \$ 5,00

Nº 0070266

VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO EN SESION REALIZADA EL 03 DE AGOSTO DE 2017. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): **PATRICIO XAVIER SALGADO RENTERIA**, TEMA: ANALISIS DEL ACCESO A LA PROTECCION DE DERECHOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA. DIRECTOR: MGS. PAOLA VALLEJO CÁRDENAS

Cuenca, 04 de Agosto de 2017



**Ab. Xavier Iñiguez V.**  
**SECRETARIO - ABOGADO**





**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO,**

**INFORMACIÓN Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA  
REPÚBLICA**

**TÍTULO: ANÁLISIS DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA**

**AUTOR: PATRICIO XAVIER SALGADO RENTERIA.**

**TUTOR: ABG. PAOLA VALLEJO CÁRDENAS.**

# 1. ESTRUCTURA DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Tema

EL REFUGIO EN EL ECUADOR

## 1.2. Título del Proyecto de Investigación

ANÁLISIS DEL ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL CANTÓN CUENCA

## 1.3. Justificación del problema

En el contexto internacional conforme a la normativa internacional vigente se considera como refugiado a:

La persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él (Convención sobre los estatutos de los refugiados, 1954, pág. 2)

Esta figura jurídica precautela y garantiza los derechos humanos de todas las personas que, por la existencia de conflictos violentos tanto internos como externos a su país de residencia, tales como: persecución política, y guerras, donde se ven obligados a cruzar las fronteras internacionales vecinas para poner a buen recaudo su vida, su libertad y seguridad. Quiroz, C. (2015) La discriminación laboral por estatus migratorio de refugiado en los ciudadanos colombianos frente al derecho al trabajo en el distrito metropolitano de Quito en el año 2014 (Castro, 2015, pág. 19)

“Se considera al Ecuador como el país de América Latina que acoge el mayor número de refugiados colombianos, cuyos ciudadanos son los que más solicitan refugio” (Tegucigalpa, 2016).

La experiencia de Ecuador se profundiza a partir del año 1999 por la implementación del Plan Colombia, acuerdo bilateral constituido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos que fue diseñado para promover la salida negociada al conflicto colombiano y fomentar el desarrollo y la paz, con objetivos específicos de generar una revitalización social y económica, terminar el conflicto armado en Colombia y crear una estrategia antinarcótica. Luego, se cambió a una iniciativa militar que profundizó la crisis humanitaria en Colombia. Desde el año 2000 la situación del conflicto armado en el país, se agravó con la ejecución del Plan Colombia y el incremento del conflicto armado durante el gobierno del presidente Pastrana donde las medidas tomadas en ese país vinieron consigo el aumento de la violencia. Este plan articuló toda la estrategia colombo-norteamericana de lucha contra las drogas y contra la guerrilla en Colombia, como eje del problema en la región. Jiménez, J. (2007) La población colombiana refugiada en Ecuador 2000-2006 (Tesis de pregrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador

Esta situación obligó a una parte de la población colombiana a tomar la decisión de movilizarse de forma forzada, brusca y necesaria, la violencia generalizada y el abandono en el que viven ha generado, que siga aumentando y con ello que la población se movilice y busque su seguridad y protección fuera de su país. Las personas que se trasladan en la mayor parte son campesinos, el grupo más grande que se movilizan son niños niñas mujeres, como consecuencia de la movilización o traslado podemos manifestar que una de las principales causas es la vulneración de sus derechos sociales, económicos, familiares y el peligro de vida corría en el sector donde residía, muchas de las personas colombianas han

salido del país huyendo por las amenazas personales o de la violencia generalizada esta población desplazada vive en condiciones de extrema pobreza.

Respecto a los refugiados el Ecuador cumple con sus obligaciones internacionales con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica), Pacto Mundial sobre Refugiados y la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

Los refugiados, tras salir del territorio colombiano siguen diferentes rutas y se ubican en diferentes regiones, principalmente en las provincias de frontera y centros urbanos en el centro, occidente y sur del país. Algunas provincias reciben mayor impacto de población colombiana en situación de refugio como Esmeraldas, Sucumbíos, Carchi, Imbabura y Pichincha, sin embargo la población siguen otras rutas donde pueden existir oportunidades para el comercio, relaciones familiares y de otra índole, hacia el Guayas y Azuay, específicamente Cuenca.

Cuenca, oficialmente Santa Ana de los Ríos de Cuenca, ubicada en el centro austral de la República de Ecuador y es la capital de la provincia de Azuay, localizada en valle de los Andes y es la tercera ciudad más grande de Ecuador. Considerada como segura, siendo el centro económico de la Sierra austral, con un bajo costo de la vida y agradable a pesar de su clima relativamente frío. Esta pequeña ciudad andina atrae actualmente a gran cantidad de inmigrantes donde una determinada población refugiada de nacionalidad colombiana radicada en la ciudad según “las estadísticas de la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana hasta diciembre del año 2013, se encontraban registrados 2.146 refugiados reconocidos en la provincia del Azuay, que representan el 4.02% del total de la población” (LATA, 2017).

Estos hechos no contribuyen para superar el miedo de muchos refugiados a exponerse a instancias oficiales de cualquier país. Esta desconfianza se agrava por el desconocimiento

generalizado entre la población refugiada y residente en las comunidades ecuatorianas receptoras, acerca de sus derechos como personas con necesidad de protección internacional y de los trámites que deben seguir para legalizar su situación.

La propuesta que se expone, es determinar cuál es la respuesta que tiene el Estado mediante su normativa frente al cumplimiento de los derechos de los refugiados colombianos en la ciudad de Cuenca, que garantice el pleno ejercicio de sus derechos consagrados en la en el artículo 41 de la Constitución

#### **1.4. Formulación del problema**

¿El Estado Ecuatoriano garantiza el acceso y la protección de los derechos de las personas refugiadas conforme los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por este?

#### **1.5. Objeto del estudio**

Derecho Internacional Humanitario: Refugio

#### **1.6. Campo de Acción**

Los refugiados colombianos en el cantón Cuenca

#### **1.7. Líneas de investigación de la Carrera**

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico

#### **1.8. Objetivo General**

Analizar el acceso a la protección de derechos de los refugiados colombianos en el cantón Cuenca, que implica el conocimiento y ejercicio de sus derechos, su situación actual y problemas que enfrentan en la sociedad cuencana.

#### **1.9. Objetivos específicos**

1. Conocer normativa y doctrinariamente el derecho internacional humanitaria respecto a los refugiados.

2. Analizar la normativa nacional en referencia al acceso y protección de las personas refugiadas.
3. Examinar como intervienen las autoridades, instituciones y organismos encargados de la protección a los derechos de los refugiados colombianos en el cantón Cuenca.

#### **1.10. Tipo de investigación**

El trabajo de investigación se realizará con un enfoque de tipo cualitativo, a través de la teoría fundamentada identificar la noción del derecho internacional humanitario en referencia a los refugiados y establecer las obligaciones que tiene el Estado Ecuatoriano hacia ellos se analizará la normativa vigente y se obtendrá información a través de entrevistas a los funcionarios de instituciones públicas como la Dirección de Protección Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como organismos internacionales como Acnur, Hias.

Este tipo de investigación se realizará mediante la revisión bibliográfica, el análisis de bases de datos científicos, libros y documentos relacionados con la protección de los derechos de los refugiados.

A su vez tiene un alcance exploratorio y descriptivo.

Exploratorio: Se orienta a descubrir como el Estado se enfoca en la protección de los derechos de los refugiados colombianos.

Descriptivo: Con la investigación se dará a conocer cuál es la posición actual de los refugiados colombianos frente a la protección de los derechos que el Ecuador brinda a través de sus normativas legales.

#### **1.11. Marco Teórico y Conceptual**

Es indispensable conocer acerca que es un refugiado, sus derechos obligaciones, y distinguirlo del desplazamiento interno. En una aproximación al significado de refugiado haremos referencia a la definición de refugiado en la convención de 1951 la cual señala que:

“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, 1954, pág. 2)

Además de las personas que cumplen los criterios en la definición de la Convención de 1951, el ACNUR reconoce como refugiados a quienes se encuentran:

“fuera de su país de origen o residencia habitual y no pueden o no quieren regresar a él debido a amenazas graves e indiscriminadas contra su vida, integridad física o libertad a causa de la violencia generalizada o eventos que perturben gravemente el orden público” (ACNUR, 2011, pág. 28).

### **1.11.1 Legislación Internacional Universal**

#### **La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la base de las normas internacionales de los derechos humanos, es universal sobre los principios básicos de los derechos humanos que son inalienables, siendo aprobada y promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948. Contempla los siguientes artículos en torno a los refugiados:

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 13.-

- 1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- 2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

- 1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

Artículo 15.-

- 1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 2) Nadie será privado arbitrariamente de su nacionalidad, ni se le negará el derecho a cambiar su nacionalidad (LATA B. J., 2017, pág. 21 Y 22).

### **1.11.1 Legislación internacional**

Los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en materia de refugio, están orientados a dar solución a los efectos desencadenados por los diferentes conflictos se contempla la necesidad de que: “los países de origen de los refugiados, con la cooperación de la comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para crear condiciones adecuadas para el retorno seguro y digno de sus nacionales refugiados” (ACNUR, 2004, pág. 7).

El derecho fundamental de la persona de buscar y recibir asilo, se encuentra consagrado en el artículo 27 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, y el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (FUNDACION GALILEO, 2001-2016).

En este sentido, los instrumentos universales más importantes respecto a la protección del refugiado son: La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. La Convención y el Protocolo

establecen que los países que son parte están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el estatuto y que estos fueron ratificados por el Ecuador.

### **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1951 y su Protocolo de 1957.**

La Convención fue ratificada en Ginebra el 28 de julio de 1951, creada únicamente para proteger a los refugiados europeos tras la Segunda Guerra Mundial; Esta convención se constituyó en un instrumento universal de protección para los refugiados. Aquí se definió el concepto de refugiado, quienes pueden ser considerados como refugiados y quienes no son merecedores de la protección porque han cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad, o un grave delito común en su país de origen antes de solicitar el refugio, o quien haya sido sentenciado por actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Además, que el contenido de la convención también consta las responsabilidades que asumen las naciones frente a los refugiados, las obligaciones y los derechos que poseen los refugiados en el país de acogida (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados) (LATA B. J., LOS DETERMINANTES DE LA INTEGRACION LOCAL DEL COLECTIVO REFUGIADO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EN LA CIUDAD DE CUENCA, 2017, pág. 23)

### **Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).**

El Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) opera bajo la autoridad de la Asamblea General para garantizar la protección internacional con el auspicio de las Naciones Unidas, a los refugiados que cumplan con las condiciones previstas en dicho Estatuto, como también está en la obligación de buscar soluciones duraderas como repatriación voluntaria, reasentamiento e integración local y esta labor tendrá carácter humanitario, social y político que va destinado para apoyar a los solicitantes de asilo y refugiados (LATA B. J., Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 2017, pág. 22).

## **Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África**

La Convención de la OUA se atiene a la definición de la Convención de 1951, pero engloba un criterio más objetivo: el concepto de refugiado se aplicará también a toda persona que, "a causa de una agresión exterior, una ocupación o dominación extranjera, o de acontecimientos que perturban gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o del país de su nacionalidad," se vea obligada a huir fuera de su país. Esto significa que las personas que huyen de los disturbios civiles, la violencia generalizada y la guerra tienen derecho a pedir el estatuto de refugiado en los Estados que son partes en esta Convención, sean o no fundados sus temores a ser perseguidas (Unión Interparlamentaria, 2011, pág. 13).

## **La Declaración de Cartagena de 1984**

Esta Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, que constituye un desarrollo progresivo de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados, tiene un enfoque realista y visionaria de buscar la protección de personas afectadas por una crisis humanitaria, trátase de refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, repatriados y retornados que regresan de manera voluntaria a su país o a su sitio de origen. Esta declaración de Cartagena sobre los Refugiados se refiere a la importancia de la adhesión a los instrumentos internacionales en materia de refugiados sin reservas y la adopción de mecanismos internos para su efectiva implementación; la importancia de utilizar correctamente el término refugiado y su diferenciación de otras categorías de migrantes; y los estándares básicos de protección y asistencia a los refugiados, particularmente en las áreas de salud, educación, trabajo y seguridad. Se debe considerar que los refugiados y refugiadas se encuentran en una situación de vulnerabilidad y como grupos prioritarios de atención que se enfrentan a diario con

limitaciones al acceso y ejercicio de sus derechos humanos (Unión Interparlamentaria, 2011, págs. 13,14,15).

### **1.11.3 Marco normativo del Ecuador en materia de refugio**

El Estado ecuatoriano ha mantenido un inquebrantable compromiso para garantizar el reconocimiento del estatus de refugio individual y por afluencia masiva, y también se ha comprometido a respetar y garantizar los principios de no devolución y no sanción penal por violación a la normativa migratoria vigente en materia de asilo y refugio. También ha asumido la responsabilidad de ejecutar acciones indispensables para que la población solicitante de refugio y refugiada pueda lograr la inserción en el país. Esto implica que está obligado a cumplir con los compromisos adquiridos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984, con un enfoque de solidaridad y corresponsabilidad a nivel nacional e internacional, que se expresan en su marco normativo sobre protección a la población refugiada.

### **1.11.5 Constitución de la República del Ecuador 2008**

La Constitución es la carta magna de la República del Ecuador. En la última Constitución de octubre de 2008, existen cambios significativos en lo que se refiere al reconocimiento, protección y exigibilidad de los derechos humanos; por ese motivo a la Constitución se la reconoce como garantista de derechos. En relación a derechos humanos y refugiados, la Constitución ha señalado los artículos 424 y 425 mencionan que se encuentra por encima de toda ley, reglamento, entre otros; posteriormente, en orden jerárquico le siguen los convenios, los tratados ratificados por el mismo Estado ecuatoriano. La Constitución debe predominar en cualquier momento y ante cualquier persona o institución.

El artículo 41 señala que las personas que se encuentran en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos y el Estado

respetará y garantizará el principio de no-devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica en emergencia.

El artículo 9 de la Constitución vigente indica que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, de acuerdo con la Constitución (LATA B. J., 2017, pág. 26).

### **Decreto Presidencial 1182 o Reglamento para la aplicación del derecho de refugio**

El 30 de mayo de 2012, El Estado Ecuatoriano, expidió el Decreto 1182 o Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio, enfocado al artículo 41 de la Constitución de 2008, en donde señala las normas contenidas en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967. Existen aspectos positivos de este decreto o reglamento a favor de la población refugiada, por ejemplo: el documento que actualmente emite el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) tiene una duración de dos años, lo cual permite que la población refugiada acceda al ejercicio del derecho de trabajo como lo consta en el art 45 y 46 de este decreto.

También la población refugiada tendrá facilidades para la naturalización u obtención de (residencia indefinida) quienes hayan residido al menos 3 años consecutivos, (art. 61).

Como menciona en el artículo 62, tanto solicitantes y refugiados tendrán acceso a programas gubernamentales de inclusión económica y social.

Con la finalidad que no exista dificultades en el ingreso al Ecuador o al procedimiento de asilo, no se solicitará certificado de antecedentes penales u otros documentos que pongan barreras para su ingreso (LATA B. J., 2017, págs. 29,30).

### **Ley de Movilidad Humana**

La Ley Orgánica De Movilidad Humana tiene el objeto de regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas

ecuatorianas retornadas, y quienes requieran de protección internacional, siendo aprobada y promulgada por la Asamblea Nacional el 06 de febrero de 2017. Contempla los siguientes artículos en torno a los refugiados:

#### Artículo 98.- Persona Refugiada.

Será reconocida como refugiada en el Ecuador toda persona que:

1. Debido a temores fundamentados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera de su país de nacionalidad, y no pueda o quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de su país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.

2. Ha huido o no pueda retornar a su país porque su vida, seguridad o libertad ha sido amenazada por la violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y no pueda acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia habitual.

El reconocimiento de la condición de refugiado tiene una naturaleza declarativa, civil, humanitaria, apolítica y confiere un estatuto de protección internacional a la persona.

Artículo 104.- Reconocimiento del refugiado. Para el reconocimiento de la condición de persona refugiada será necesario:

1. No haber retornado a su país de origen desde que se presentó la solicitud.
2. Haber sido identificado por la autoridad de movilidad humana.
3. No encontrarse en trámite una solicitud con identidad objetiva y subjetiva en otro país.

4. No ser considerado una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano.

La resolución de reconocimiento o negativa de persona refugiada será motivada.

Artículo 105.- Efecto del reconocimiento de persona refugiada. La autoridad de movilidad humana concederá una visa de residencia temporal a la persona reconocida como refugiada quien una vez concluidos los dos primeros años, podrá solicitar la renovación de su visa de residencia temporal o solicitar la residencia permanente. Una vez reconocida la condición de persona refugiada la autoridad de movilidad humana otorgará un documento de viaje. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación emitirá el documento de identificación.

#### **Sentencia de la Corte Constitucional frente al derecho de Refugio en Ecuador**

En septiembre de 2014 la Corte Constitucional del Ecuador declaró como inconstitucional varias disposiciones del Decreto 1182. Varias organizaciones nacionales e internacionales manifestaron su preocupación por los efectos negativos de esta norma en la protección de los solicitantes de refugio. El 26 de noviembre de 2012, un grupo de profesores y estudiantes de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito (USFQ) presentó una acción pública de inconstitucionalidad contra dicho decreto en el que se había omitido la definición de la Declaración de Cartagena sobre los refugiados de 1984, es decir, el reconocimiento de la condición de refugiado lo realizaban de acuerdo al concepto de la Convención de 1951. La Corte Constitucional, mencionó que las disposiciones del Decreto 1182 al establecer tiempos cortos de impugnación para que las personas soliciten su reconocimiento como refugiados, “vulnera el derecho a la igualdad”, y también se establecía plazos diferenciados en aquellos que señala el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva (ERJAFE). En consideración de lo anterior, la Corte realizó cambios en el decreto que en la investigación se dará mención más a fondo (LATA B. J., 2017, págs. 31,32).

## CONCEPTOS CLAVES DENTRO DE LA INVESTIGACION

(Limitaciones, Protección, Asistencia, Refugiado).

**Limitaciones:** se aplican en base a los límites, es decir, un límite se aplica a todos en general bajo una ley en determinadas acciones, se limita el paso a un lugar sin excepciones y se puede poner solo limitaciones sobre un individuo en concreto por orden de un ente superior sin que de este dependa ni sea su voluntad de hacerlo (General, sf).

**Protección:** "Es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema" (Porto, 2010).

**Asistencia:** "Puede ser una ayuda o colaboración que se brinda a quien está en problemas o necesita algún apoyo (Porto, 2010).

**Refugiado:** Es una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él" (ACNUR U. , 2001-2006).

### 1.12. Hipótesis o Ideas a defender

La normativa que amparan a los refugiados cumple con los tratados y convenios internacionales con respecto al cumplimiento de los derechos de los refugiados colombianos.

### 1.13. Métodos a Utilizarse

En la fundamentación teórica, se utilizarán los métodos Analítico-Sintético e Inductivo. El método analítico-sintético será utilizado en el desarrollo del proyecto de investigación para

analizar los tratados y convenios internacionales suscritos por Ecuador, además de entidades encargadas de la protección y asistencia de refugiados colombianos, para luego sintetizar la información y determinar si se aplica o no.

El inductivo es un proceso objetivo que parte de lo particular para llegar a lo general, la aplicación de este método en esta investigación permitirá analizar los medios por los cuales el Estado brinda protección y asistencia a los refugiados colombianos en la ciudad de Cuenca.

Las técnicas a utilizarse serán la revisión bibliográfica y las bases de datos científicas, esto aportara para que la investigación tenga una base teoría en la investigación.

En la etapa diagnóstica se utilizara el método empírico, que permite al investigador una serie de resultados referente a su problemática, a través de procedimientos prácticos y diversos medios de estudio. La aplicación de este método permitirá el análisis de toda la información posible de fuentes tales como jurisprudencia, doctrina, además del estudio de casos que aporten al desarrollo de esta investigación.

En la tercera etapa, que corresponde a la propuesta se aplicará el método hipotético - demostrativo, el mismo que se desarrolla a través de una hipótesis hasta visualizar cuales serían los resultados que se buscan al realizar esta investigación, que en este caso es el determinar cuáles son los derechos y garantías que poseen los refugiados colombianos dentro del cantón Cuenca.

#### **1.14. Población y la Muestra**

##### **Población**

No aplica población y muestra en esta investigación, debido a que tiene un enfoque cualitativo, el mismo que se basa en el análisis de normas tanto nacionales como internacionales, que servirán para determinar cuáles son los derechos y garantías que tienen los refugiados colombianos en el cantón Cuenca.

#### **1.15. Cronograma de Tarea**

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	X					
Elaboración de la fundamentación teórica	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información		X				
Validación de los instrumentos de recolección de información.		X				
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.			X			
Procesamiento y análisis de la información.			X			
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.				X		
Contrastación con las teorías, elaboración de propuesta, conclusiones, recomendaciones				X		
Elaboración del informe final de la investigación				X		
Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica					X	X
Sustentación individual ante un tribunal de grado.						X

### 1.16. Bibliografía

ACNUR. (2004).

ACNUR. (2011).

ACNUR, U. (2001-2006). REFUGIADOS ONU. Obtenido de <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado/>

Castro, C. A. (2015). LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR ESTATUS MIGRATORIO DE REFUGIADO EN LOS CIUDADANOS COLOMBIANOS FRENTE AL DERECHO AL TRABAJO EN EL DISTRITO FRENTE AL DERECHO AL TRABAJO EN EL DISTRITO FRENTE AL DERECHO AL TRABAJO EN EL

DISTRITO ... Quito: TESIS DE PREGRADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR QUITO ECUADOR.

CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. (1954). DISPOSICIONES GENERALES. Ginebra Suiza.

Convencion sobre los estatutos de los refugiados. (1954). Definicion de "refugiado". Ginebra Suiza.

FUNDACION GALILEO. (2001-2016). AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. Obtenido de La protección internacional de los refugiados: <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-estandares-seleccionados/>

General. (sf). Concepto definicion .de. Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/limitacion/>

LATA, B. J. (2017). Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). CUENCA.

LATA, B. J. (2017). LOS DETERMINANTES DE LA INTEGRACIÓN LOCAL DEL COLECTIVO REFUGIADO. CUENCA: UNIVERSIDAD DE CUENCA.

LATA, B. J. (2017). LOS DETERMINANTES DE LA INTEGRACIÓN LOCAL DEL COLECTIVO REFUGIADO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EN LA CIUDAD DE CUENCA . CUENCA: UNIVERSIDAD DE CUENCA .

LATA, B. J. (2017). LOS DETERMINANTES DE LA INTEGRACION LOCAL DEL COLECTIVO REFUGIADO DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EN LA CIUDAD DE CUENCA. CUENCA: UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Ministerio de realciones exteriores comercio e integracion. (2008). Polític del Ecuador en materia de refugio. QUITO: Mantis comunicación.

Porto, J. P. (2010). DEFINICION.DE. Obtenido de <http://definicion.de/proteccion/>

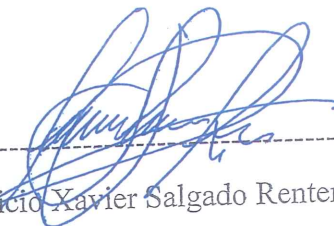
Tegucigalpa. (28 de Abril de 2016). EFE . Obtenido de Ecuador es el país de Latinoamérica,  
que más refugiados recibe, con 58.000:

[https://www.efe.com/efe/america/sociedad/ecuador-es-el-pais-de-latinoamerica-que-  
mas-refugiados-recibe-con-58-000/20000013-2910151#](https://www.efe.com/efe/america/sociedad/ecuador-es-el-pais-de-latinoamerica-que-mas-refugiados-recibe-con-58-000/20000013-2910151#)


Unión Interparlamentaria. (2011). GUÍA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE  
LOS REFUGIADOS.

1.17. Firmas del tutor y del responsable de investigación que aprueba el diseño

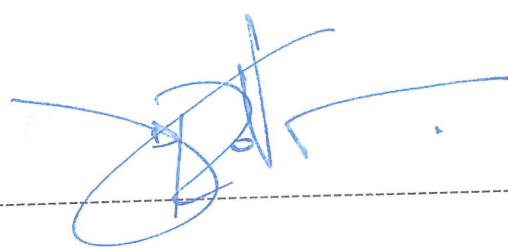
Cuenca, 11 de julio de 2017



-----  
Patricio Xavier Salgado Renteria  
Investigador



-----  
Abg. Paola Vallejo Cárdenas  
Tutor



-----  
Mgs. Diego Francisco Idrovo Torres  
Profesor Responsable del Dpto. Investigación

Investigación

Fecha:

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: \_\_\_\_\_

-----  
Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho